

- 11.—La seguridad ciudadana y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con otras fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Policía Local como Policía Judicial. Principios básicos de actuación.
- 12.—Consideraciones generales sobre el derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. La aplicación de la Ley Penal. El procedimiento.
- 13.—La Policía Local. Accidentes de tráfico: Concepto, clases, causa investigación del accidente. Alcoholemia.
- 14.—Las multas municipales, concepto, clases y procedimiento. La Policía Local y las multas: Intervención.
- 15.—La Policía Local. El atestado. La detención. Habeas Corpus. La asistencia letrada al detenido. El depósito de detenidos.
- 16.—La Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 17.—La Protección Civil: Conceptos Generales, regulación general vigente, Administraciones y organismos competentes. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.
- 18.—La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Local con el público.
- 19.—El término municipal de Logrosán, sus límites, su callejero y la ubicación de los Centros y Organismos Oficiales.
- 4.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de circulación.
- 5.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: De la circulación de vehículos: Lugar en la vía, velocidad. Prioridad de paso.
- 6.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.
- 7.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de paso a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.
- 8.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Otras normas de circulación.
- 9.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.
- 10.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Las autorizaciones administrativas.
- 11.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Logrosán, a 2 de abril de 1993.—El Alcalde.

A N E X O I I

TEMAS:

- 1.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objetos y ámbitos de aplicación. Competencias.
- 2.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; definiciones de peatón, conductor, titular de vehículo, vehículo, ciclo, bicicleta, ciclomotor, vehículo de motor, tranvía, vehículo especial, remolque, tractocamión, automóvil, motocicleta, turismo, camión, autobús, vehículo mixto, tara, peso máximo autorizado y peso en carga.
- 3.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; definiciones de plataforma, calzada, carril, acera, zona peatonal, refugio, arcén, intersección, paso a nivel, carretera, poblado, travesía, detención, parada, estacionamiento.

ANUNCIO de 2 de abril de 1993, sobre las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna de una plaza de OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», incluida en la Oferta de Empleo Público para 1992 y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios,

complementos y demás derechos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en este concurso-oposición de promoción interna será necesario reunir, en la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, la siguiente condición: Ostentar la categoría de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán y tener una antigüedad de dicha categoría de, al menos, dos años.

Asimismo deberán estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2, B1 y B2 en el día que finalice el plazo de presentación de Instancias, a excepción del permiso de conducir B2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del Curso Selectivo.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen la condición exigida en la base segunda, referida siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo reseñado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán, y se presentarán en el Registro General de éste, acompañadas de los documentos o fotocopias de los mismos, debidamente compulsadas, justificativos de los méritos aducidos a que hace referencia la base sexta, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio-extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose

un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Junta de Extremadura; un funcionario y un técnico designado por la Alcaldía.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES. Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS. El procedi-

miento de selección de los aspirantes constará de las siguientes partes:

A) Concurso-oposición.

B) Curso selectivo.

1.—CONCURSO:

Baremo de méritos: En la fase de concurso, que será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatoria, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados y puntuación obtenida en un treinta y cinco por ciento de la puntuación total de ambas fases:

1.—Por cada año o fracción de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Logrosán, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, 0,50 puntos.

3.—Por estar en posesión de cualquier Título de Diplomado Universitario, 1 punto.

4.—Por estar en posesión de cualquier Título de Licenciado Universitario, 2 puntos.

5.—Por otros méritos aducidos por los concursantes, que tengan relación con la actividad policial, como cursos, cursillos, etcétera, de especialización profesional y menciones especiales por servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

2.—OPOSICION:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epigrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar, en 30 minutos a un test de 25 preguntas sobre materias contenidas en el programa anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio.—Consistirá en resolver por escrito, en un período máximo de una hora, un supuesto práctico, que plantee el Tribunal, relacionado con las funciones a desarrollar por los Oficiales de la Policía Local, sobre «Organización y mando». En un tiempo de 45 minutos.

B.—CURSO SELECTIVO:

Se desarrollará en la forma prevista en la base novena.

SEPTIMA.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS. Los tres de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, necesitándose una puntuación mínima y media de cinco puntos para poder superarlos, pudiéndose calificar por los miembros del Tribunal de cero a diez puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerdan y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

OCTAVA.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición con la obtenida por la valoración de los méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión de nombre y apellidos del concursante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento, elevando dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

Dicho aspirante viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales siguientes al de dicha publicación, el documento acreditativo de la condición que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte de la oposición.

NOVENA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento del Oficial de la Policía Local en prácticas, del aspirante que resulte aprobado, y en la notificación de dicho nombramiento se le comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura o en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de

Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Oficial de la Policía Local será condición indispensable del aspirante propuesto supere el referido curso de selección.

DECIMA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a dichos aspirantes, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciere, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA.—INCIDENCIAS. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I (TEMARIO)

PRIMER GRUPO

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

1.—La Constitución Española de 1978, Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

4.—El Estado de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

5.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

6.—El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

7.—Organización Municipal. Competencias.

8.—La Función Pública Local y su organización.

9.—El Acto administrativo. Principios Generales del procedimiento Administrativo.

10.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

11.—Los Ingresos Públicos. Concepto y clases. El Impuesto. Las Tasas Fiscales.

2.—PARTE

MATERIAS ESPECIFICAS

A) POLICIA LOCAL

1.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

2.—La Seguridad pública. Competencias en la materia. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Definición, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Disposiciones legales al efecto.

3.—Las Policías Locales. Principios generales. Funciones. Estructuras y Organización.

4.—Colaboración y coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Competencias comunes. Disposiciones legales al efecto.

5.—El tratamiento de detenido. El procedimiento de «HABEAS CORPUS» y el derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española.

6.—La Policía Judicial. Finalidad. Misiones e integrantes. La organización de unidades de Policía Judicial en el seno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

7.—La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

3.—TERCERA PARTE

MATERIAS ESPECIFICAS:

B) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION

1.—Reglamento General de Circulación: Normas Generales de comportamiento en la circulación. Carga de vehículos y transporte de personas, mercancías o cosas. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2.—Reglamento General de Circulación: Sentido de la circulación: Normas generales, carriles, arcones supuestos especiales del sentido de circulación. Refugios, isletas, división de las vías en calzadas.

3.—Reglamento General de Circulación: Límites de velocidad. Reducción de velocidad y distancia de tres vehículos. Carreteras, concurso, certámenes u otras pruebas deportivas.

4.—Reglamento General de Circulación: Normas de prioridad en las intersecciones. Tramos en obras, estrechamientos y tramos de pendientes. Normas de los conductores respecto a peatones y animales. Vehículo de servicio de urgencia.

5.—Reglamento General de Circulación: Vehículos y transportes especiales. Incorporación a circulación. Cambios de dirección de sentido y marcha atrás. El adelantamiento: normas generales, ejecución, vehículo adelantado, supuestos generales del adelantamiento.

6.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de la parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado: Supuestos especiales.

7.—Reglamento General de Circulación: Uso del cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempos de conducción y descanso. Peatones: Circulación por zonas peatonales, calzada o arcén, circulación nocturna, cruce de calzadas; normas relativas a autopista y autovías.

8.—Reglamento General de Circulación: de animales: Normas generales y especiales. Comportamiento en caso de emergencia: Obligación de auxilio, inmovilización de vehículo y caída de carga.

9.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de la señalización: prioridad entre señales, formatos, aplicación de las señales, retirada o sustitución de las señales y marcas viales.

10.—Reglamento General de Circulación: Semáforos: Clases de semáforos. Señales verticales de circulación: señales de peligro.

11.—Reglamento General de Circulación: Las marcas viales: objetos y clases. Señales en los vehículos.

Logrosán, a 2 de abril de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

ANUNCIO de 29 de abril de 1993, por el que se anuncia la oferta de empleo público para el año 1993.

Provincia: Cáceres.

Corporación: Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Número de Código Territorial: 10113.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1993 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 28 de abril de 1993).

Funcionarios de carrera

Grupo, según artículo 25 de la Ley 30/1984, D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de Vacantes: cinco. Denominación: Agente de la Policía Local.

Grupo, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: una. Denominación: Oficial de Policía Local.

Losar de la Vera, 29 de abril de 1993.—El Alcalde.